

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

J. REYES GALINDO PEDRAZA, Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 8 fracción II, 236 y 236 BIS de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, vengo a presentar con el carácter de urgente y obvia resolución, la Propuesta de Acuerdo en pro de la no discriminación laboral, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

“La igualdad es una necesidad vital del alma humana, la misma cantidad de respeto y de atención se debe a todo ser humano, porque el respeto no tiene grados”. Simone Weil¹.

Yo no digo que todas las personas sean iguales en su habilidad, carácter o motivaciones, pero sí afirmo que debieran ser iguales en su

¹ Filósofa, activista, política y mística francesa. Es conocida por su defensa de la justicia social y su oposición al fascismo.

oportunidad para desarrollar el propio carácter, su motivación y sus habilidades.²

La discriminación es un problema social complejo y multifactorial que ha conllevado largos procesos históricos en el que sigue arraigado culturalmente, que permea además en las instituciones, en el ámbito público y en el privado, afectando el acceso y disfrute de los derechos humanos y libertades de las personas, así como de grupos históricamente discriminados.³

Discriminar es actuar desde nuestros prejuicios, es darle a una persona un trato desigual por motivos raciales, religioso, políticos, de género, de edad, de condición física o mental, la discriminación da paso a la exclusión, dejando de lado las condiciones y libertades propias de una persona.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, dispone que la discriminación es cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y

² John F. Kennedy, expresidente de los Estados Unidos. Durante su gobierno se consolidó el movimiento por los derechos civiles en su país.

³ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.EZQ.01.INTRO.pdf>

la ocupación; así como cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.⁴

En nuestro país el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, señala que durante el periodo del 2012 al 2022, el 50% de las denuncias que ha recibido, son por discriminación de origen laboral, viéndose más afectadas las personas con discapacidad y las mujeres por razón de estar embarazadas y por ejercer la maternidad, siendo mayormente violatorios los derechos al trato digno al trabajo y a la igualdad de oportunidades.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁵ señala que las principales causas de discriminación laboral son:

1. Por razón de género un 42%
2. Por racismo y clasismo un 21%
3. Por edad un 13%

Estas estadísticas exhiben la discriminación laboral que impera en México, afectando mayormente a las mujeres por ser mujer, se estima

⁴ Convenio no. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Adoptado el, 25 de junio de 1958 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuagragésima segunda reunión.

⁵ <https://imco.org.mx/la-violencia-de-genero-limita-la-participacion-de-las-mexicanas-en-el-mercado-laboral/#:~:text=El%20tipo%20de%20violencia%20m%C3%A1s,de%2025%20a%2034%20a%C3%B1os.>

que por cada 100 pesos que recibe un hombre, una mujer recibe 86 pesos.⁶

El desequilibrio de género se basa en la creencia de que un género es superior al otro, que el género superior tiene dotes, derechos, prerrogativas y estatus superiores a los del género inferior, cuando los Tratados Internacionales y la Constitución Federal, señalan que todos somos iguales por el hecho de ser personas.

De acuerdo a las estadísticas sobre la discriminación por racismo y clasismo que ocupa el 21% en discriminación laboral, tiene que ver con la apariencia física de las personas, es el odio, rechazo o exclusión por motivo de su raza, color de piel, origen étnico o su lengua, lo cual violenta y restringe el acceso a sus derechos humanos.

Por otra parte, la edad como factor de discriminación en el mercado laboral ocupa el 13%, en este sentido es común observar en las convocatorias laborales, que dentro de los requisitos para alcanzar el puesto solicitado se debe tener de 18 a 25 años de edad, ahora bien, la edad es un fenómeno altamente individualizado que depende de la singularidad y peculiaridad de cada sujeto, la discriminación se suele apoyar en estereotipos o estigmas asociados a la edad, es decir: para los jóvenes: la inexperiencia o la poca destreza o falta de pericia y para

⁶ INEGI

los mayores: la menor productividad, la falta de adaptación a los cambios, la dificultad de ajustarse a decisiones flexibles o menor capacidad de reacción.⁷

En este sentido, hago un llamado a las instituciones públicas y privadas para hacer efectiva la inclusión laboral en favor de toda persona, tomando en cuenta sus aptitudes, capacidades, ajustes razonables, habilidades y conocimientos para desempeñar una función.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 3° dispone: *“El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.*

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

⁷ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2017-01/res-AZLL-0992-14.pdf

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.”

Diputadas y Diputados, la discriminación es un problema público de carácter estructural, por el que debemos trabajar día a día para erradicar prácticas que impidan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades de todas las personas, donde los grupos vulnerables mas afectados siguen siendo las mujeres y las personas con discapacidad.

Como Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de este Poder Legislativo, haga un respetuoso llamado a las instituciones públicas y privadas para fortalecer el respeto al derecho a la no discriminación laboral, donde todas persona sin importar su condición, sean incluidas, valoradas y respetadas en sus capacidades y potencialidades para acceder y desarrollar un trabajo digno que le permita mejores condiciones de vida.

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción II, 236 y 236 BIS de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presente ante el Pleno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta al Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en el ámbito de su respectiva competencia, promueva las acciones y políticas públicas encaminadas a erradicar la discriminación laboral y se garantice la libertad, la dignidad, la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos humanos a toda persona, especialmente de las mujeres y las personas con discapacidad, tomando en cuenta que como sociedad y gobierno, no podemos triunfar si se frenan los derechos elementales de una parte de nuestra sociedad.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, octubre 2024.

ATENTAMENTE

DIP. J. REYES GALINDO PADRAZA